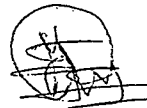




**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 122, 158; y 233 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.



HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
16.07.20
13:47 h
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha primero de julio de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la cual contiene el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), para que implemente las acciones necesarias con las autoridades competentes, a fin de que en el próximo ciclo escolar 2020-2021 se incorpore al plan educativo la asignatura denominada vida saludable, con lo que se garantizará a la comunidad estudiantil oaxaqueña bases fundamentales para contar con una nutrición adecuada, actividad física apropiada y una positiva salud psicológica.



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud para su estudio y dictamen.

2.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta presentada por el Diputado Pavel Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la cual contiene el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través de la Secretaría de Salud en el Estado implementen en todas las Escuelas de Nivel Básico, Medio Superior y Superior un Programa de Atención Psicológica con la finalidad de reducir los niveles de estrés, ansiedad, depresión o cualquier otra que se originen como consecuencia de las condiciones de aislamiento derivada de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanentes de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

3.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto a los Puntos de Acuerdos, descritos en los numerales 1 y 2 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. - Estas Comisiones Unidas Dictaminadoras estiman procedente que, por tratarse de asuntos de la misma materia, esto es, por ser asuntos que van dirigidos a exhortar a dos entes públicos, tales como son la Secretaría de Salud y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; así como el objeto que se reclaman en todos ellos tiene que ver con garantizar la salud mental de las y los educandos respecto de los efectos que pudiera ocasionar el confinamiento o aislamiento a consecuencia del COVID-19 y por economía procesal; así como para evitar determinaciones contradictorias; es necesario acumular los expedientes señalados en los numerales 1 y 2 del apartado de antecedentes legislativos, para analizar en su conjunto e incluirlos en uno solo dictamen.

Lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

Época: Quinta Época
Registro: 353438
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo LXIX
Materia(s): Civil
Tesis:
Página: 585

ACUMULACION DE JUICIOS. Hay ocasiones en que es conveniente que varias acciones se tramiten y decidan en un solo juicio, o que varios juicios ya incoados, se fusionen para formar uno que continuará con una sola



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

tramitación y se decidirá con una sola sentencia; si se realiza lo primero, se dice que hay acumulación de acciones, si lo segundo habrá acumulación de autos. Estas dos clases de acumulación no proceden discrecionalmente, sino que la ley fija los casos en que debe tener lugar y para ello toma en cuenta tres de los elementos constitutivos del juicio: los sujetos de la relación procesal, el objeto o cosa que se reclama y la causa o razón de pedir; cuando esos elementos son los mismos en dos o más juicios, éstos son idénticos; si ninguno de esos elementos es común, los juicios serán completamente diversos; cuando alguno de esos elementos son comunes, los juicios son afines, afinidad que sera muy acentuada, si son dos los elementos comunes. en los juicios idénticos y en los afines, procede la acumulación de ellos para que formen uno solo, que se decida con una sentencia, debido a la economía de los juicios y la simplificación del procedimiento, teniendo en cuenta el prestigio de la autoridad judicial, que sin duda sufre cuando una cuestión relativa se resuelve contradictoriamente por los tribunales, lo que ha hecho en estos casos, que se fusionen dos o más juicios en uno, por medio de la figura jurídica llamada acumulación. No basta para que la acumulación se decreta que existan causas para pedirla, fundadas en la identidad o en la afinidad de los juicios, sino que además debe tenerse en cuenta el estado de tramitación en que se hallen los juicios idénticos o afines, para ver si todavía es posible la acumulación; pues no está permitido a los Jueces ni a los litigantes, dar a los juicios tramitación distinta de la fijada por la ley. El artículo 867 del Código Civil del Distrito, establece que no procede la acumulación cuando los juicios estén en diversas instancias y el artículo siguiente, estatuye que la acumulación puede pedirse en cualquier estado del juicio antes de que se pronuncie sentencia, disposición que reproduce el artículo 1360 del código de comercio. cuando ya se ha pronunciado sentencia en un juicio que es acumulable a otro, la acumulación no llena ninguno de los fines para los que ha sido establecida puesto que no debe extenderse más allá de los procedimientos que se acumulan.

Época: Décima Época

Registro: 2009910

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 24/2015 (10a.)

Página: 19

ACUMULACIÓN DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO. PROCEDIMIENTO CUANDO SE ENCUENTRAN RADICADOS ANTE EL MISMO JUZGADOR FEDERAL. En el derecho procesal constitucional la acumulación obedece a la conexidad de dos o más litigios distintos, sometidos a procesos separados, pero vinculados por referirse al mismo acto reclamado, cuando el mismo quejoso promueva diversos juicios de amparo indirecto, reclamando un mismo acto, atribuible a distintas autoridades o cuando



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

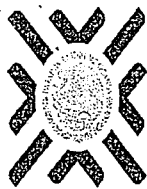
diversos quejosos impugnen, de las mismas autoridades, el mismo acto reclamado, con lo que se permite al juzgador resolverlos en una sola sentencia, evitando posibles contradicciones. Ante ello, si bien la Ley de Amparo vigente no prevé expresamente la acumulación de los juicios de amparo indirecto, debe tomarse en cuenta, por una parte, que de la exposición de motivos del proceso legislativo que precedió la emisión de ese ordenamiento se advierte que el legislador no pretendió suprimir la tramitación de los incidentes de acumulación sino, por el contrario, incorporarlos al régimen general de sustanciación, en la vía incidental, de las cuestiones que surjan dentro del procedimiento que ameriten ese tratamiento y, por otra parte, que el Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación supletoria a la Ley de Amparo cuando ésta no desarrolla o regula de manera insuficiente alguna institución jurídica. En ese orden, cuando se pretenda acumular dos o más juicios de amparo indirecto, a petición de parte o de oficio, el juzgador que conozca de ellos, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Amparo, podrá resolver de plano o mediante el procedimiento incidental respectivo; en la inteligencia de que, en este último supuesto, dará vista a las partes por el plazo de 3 días para que manifiesten lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas pertinentes sobre la conexidad de los litigios constitucionales o la ausencia de ésta; transcurrido el plazo, dentro de los 3 días siguientes celebrará audiencia en la cual, en su caso, se desahogarán las pruebas y se escucharán los alegatos de las partes; enseguida, en la misma audiencia, dictará la resolución correspondiente, ordenando la acumulación de los autos cuando lo estime pertinente atendiendo a lo previsto en el artículo 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En cambio, si los juicios que se pretende acumular se tramitan ante Juzgados de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito distintos, lo pertinente es acudir, además, a lo previsto al respecto en el referido código adjetivo federal.

TERCERO.- Los proponentes en los considerandos de los Puntos de Acuerdos que nos ocupa, señalan lo siguiente:

Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena:

“... PRIMERO.- La enfermedad conocida como COVID-19 y ocasionada por el virus SARS-CoV-2 es actualmente una pandemia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud.

México, para evitar la propagación del COVID-19 implementó desde el mes de marzo la llamada Jornada Nacional de Sana Distancia, que contempló cerrar todas las escuelas, suspender actividades no esenciales de los sectores público y privado, posponer eventos masivos e invitar al repliegue familiar en casa. Medidas sanitarias que tienen como eje principal el “distanciamiento social” y así frenar la propagación de virus.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

Así fue como nuestros niños tuvieron que iniciar un confinamiento en casa desde el pasado mes de marzo y se ha ido alargando hasta estas fechas. En efecto, el confinamiento ha roto las rutinas laborales y escolares. El confinamiento mismo produce situaciones desconocidas que consumen nuestras reservas psicológicas, nuestra capacidad de tolerancia y la paciencia.

El confinamiento en casa a raíz del coronavirus es una circunstancia anómala que altera el día a día de todas las personas que lo viven y puede generar malestar. En el caso de los niños los efectos negativos del confinamiento pueden ser superiores debido a una serie de elementos como son los siguientes:

a) Los niños están en proceso de desarrollo y dependen en mayor grado del entorno para regular sus emociones y sus conductas. Cuando este entorno cambia, como es en el caso del confinamiento, se podrá detectar con mayor probabilidad dificultades en la regulación emocional y conductual.

b) El movimiento es imprescindible para el desarrollo de los niños y les ayuda a regular sus emociones. La situación de confinamiento, ha limitado la posibilidad de los niños de moverse en espacios abiertos.

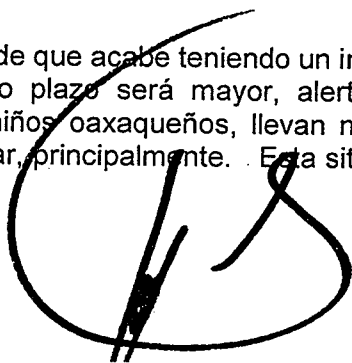
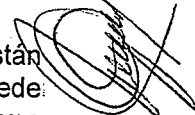
c) Es indispensable que los menores interactúen con iguales; la relación con otros niños es un elemento central en el día a día de estos, y este aspecto puede quedar claramente limitado durante el confinamiento.

d) Para el desarrollo saludable de los niños es importante limitar las situaciones de inestabilidad y de incertidumbre, ya que les genera intranquilidad y desconfianza. La situación de confinamiento tiene estos componentes de incertidumbre que pueden provocar malestar en los niños.

las investigaciones en psicología revelan que la mente y el cuerpo están íntimamente vinculados. Si la salud mental se deteriora, la salud física puede empeorar también. Y si la salud física se afecta, se puede estar enfermo mentalmente.

En efecto, el hecho de que los niños no puedan estar en contacto con sus iguales, ni con sus profesores, que en esta edad son figuras de referencia importantísima; de no poder salir al parque a correr y a jugar; sumado a no entender qué pasa, al miedo, y a las condiciones que vean en casa, les genera ansiedad, frustración, estrés, que no saben enfrentar porque no tienen aún las herramientas emocionales necesarias para ello.

Cuanto más larga sea la cuarentena, el riesgo de que acabe teniendo un impacto en la salud psicológica de los niños a largo plazo será mayor, alertan los expertos. Y lamentablemente para nuestros niños oaxaqueños, llevan más de 100 días alejados de su entorno social y escolar, principalmente. Esta situación





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

enciende las alarmas y genera preocupación del estado mental en que se sitúa la niñez oaxaqueña.

De hecho, la Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió a mediados de mayo del 2020 que la crisis del coronavirus y sus consecuencias afectarían la salud mental de muchas personas. La organización explicó que se podría registrar un aumento de los suicidios y de los trastornos, y pidió a los gobiernos que no dejaran de lado la atención psicológica.

Según los datos de la ONU, antes de la pandemia de COVID-19 la depresión y la ansiedad ya costaban a la economía mundial más de un billón de dólares al año. Además, señala que la depresión afecta a 264 millones de personas en todo el mundo, que cerca de la mitad de todas las afecciones de salud mental comienzan a manifestarse a los 14 años y que el suicidio es la segunda causa de muerte en los jóvenes de 15 a 29 años.

El informe de las Naciones Unidas también se hace eco de una advertencia de la Comisión sobre Salud Mental Mundial y Desarrollo Sostenible de la publicación científica The Lancet, en el sentido de que "muchas personas que antes salían adelante ahora son menos capaces de hacerlo debido a los múltiples factores de estrés generados por la pandemia".

Una parte esencial del llamado de las Naciones Unidas es que todos los Gobiernos incorporen los cuidados de salud mental en sus estrategias para combatir el coronavirus, dado que el gasto medio nacional de este tipo de atención médica es solamente del 2%.

Por tanto, es necesario escuchar el llamado que han lanzado los expertos de la materia y generar las estrategias para proteger la salud mental de las niñas y los niños de nuestra entidad.

SEGUNDO. - La Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en varios artículos establece de manera clara y precisa el imperativo a las autoridades educativas de contribuir a la integridad psicológica de la comunidad educativa, tal y como se cita a continuación:

(TRANSCRIBE)

Visto el contenido de tales disposiciones, la comunidad escolar tiene derecho a gozar de salud psicológica, de esta manera se garantiza el interés superior de los menores oaxaqueños.

Así mismo la Ley Estatal de Salud señala que el derecho a la protección de la salud incluye el bienestar emocional de los oaxaqueños, tal y como se desprende del siguiente texto:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

(TRANSCRIBE)

Estas premisas de gozar de salud mental de la comunidad escolar cobran relevancia en este momento crucial de la pandemia del COVID-19. Ello porque el confinamiento para los niños oaxaqueños ha sido largo y lamentablemente tendrá un impacto en la salud psicológica de los niños a largo plazo.

Ante esta situación es necesario que las autoridades de la materia, la autoridad educativa y la autoridad sanitaria de nuestra entidad den cabal cumplimiento a sus atribuciones a fin de garantizar la salud mental de la niñez oaxaqueña.

Por ello vengo a proponer un punto de acuerdo para que el Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y la Secretaría de Salud realicen las acciones necesarias para que se garantice la salud mental de los niños oaxaqueños mediante una estrategia conjunta que permita llegar a la mayor cantidad de niños y otorgarles los procedimientos adecuados para combatir los problemas de salud mental que se han originado por el largo confinamiento.

Los estudiosos de la materia han manifestado que llevará tiempo y que se requerirá ayuda profesional, por ello es necesario que se empiecen a tejer las estrategias que permita sostener la salud mental de los más jóvenes. Tenemos que facilitarles las estrategias y herramientas para ayudar a los niños y adolescentes oaxaqueños y así garantizar su salud mental.

Sí consideramos que la niñez oaxaqueña es el futuro de nuestra entidad, debemos entregarles las herramientas necesarias para que en un futuro cercano se tenga una sociedad sana mentalmente y que como consecuencia evitará problemas sociales.

...

Diputado Pavel Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,

“...

El 2020 es un año sumamente complicado y diferente para la humanidad, pues a partir de la aparición de la pandemia generada por el COVID-19, se han desencadenado una serie de consecuencias que reflejan una serie de cambios drásticos en la cotidianidad, recurriendo adaptarse a una nueva realidad para poder contener la pandemia.

Dentro de todos los cambios que hemos padecido estos últimos meses se encuentra el confinamiento, decisión tomada y ejecutada por varios países, siendo obligatoria en varias partes del mundo, a partir de confirmar que el SARS-



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

CoV-2 mejor conocido como COVID-19 posee una gran capacidad de propagación, siendo una de las principales medidas para contener el contagio.

Desde luego uno de los sectores que se han visto gravemente vulnerados son los que constituyen la población económicamente activa, pues a la par del confinamiento se ordenó el cierre temporal de áreas de trabajo y con ello el despido de personas que contribuyen al ingreso familiar.

De acuerdo a la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el mes de abril del presente año, sumar una cifra aproximada de 12 millones de personas que se encontraban en suspensión laboral ocasionada por la cuarentena.

Este hecho causó que las familias mexicanas presenten un déficit en su poder adquisitivo, generando tensiones, conflictos y por supuesto una repercusión socio-emocional con los integrantes que viven en el hogar, el confinamiento en casa durante estos meses es una situación extraordinaria, una situación atípica que ocasiona problemas colaterales como los problemas emocionales, psicológicos y conductuales que en su conjunto desarmonizan la vida social.

Las niñas, niños y adolescentes, han sido una parte afectada en el aspecto psicológico y emocional, ya que al interrumpirse sus actividades cotidianas se ven inmersos en una atmósfera que no favorece a su óptimo desarrollo emocional, ante estas condiciones configuran un escenario de ocio, ansiedad, estrés y depresión.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas en su Informe de Políticas sobre el COVID-19 y la salud mental, señalan que los servicios de salud mental son parte esencial en todas las respuestas de los gobiernos, ya que aumenta en la contingencia sanitaria el sufrimiento psicológico a través de la aflicción de la pérdida de un ser querido víctima de la pandemia, la conmoción causada por la pérdida de un empleo, la incertidumbre y el miedo a lo que vaya a suceder en un futuro.

Desde luego otro de los factores que provocan trastornos mentales, es la saturación de noticias, así como la desinformación relacionada con la epidemia que afecta gravemente la salud mental de las personas, especialmente a quienes viven con padecimientos de ansiedad y trastornos obsesivos compulsivos.

Sabemos que las medidas tomadas por las autoridades federales en materia de salud han contribuido a mitigar la propagación, sin embargo, el permanecer en casa durante tiempos prolongados provocan en algunas personas una sensación de soledad, angustia, abandono y preocupación.

Ante ello los expertos recomiendan realizar actividades al interior de los hogares, así como tener horarios establecidos con la finalidad de mantenerse ocupados



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

durante el día, por ejemplo, tomar cursos en línea, leer, pasar tiempo conviviendo con la familia, entre otros.

Reafirmando desde luego que toda persona tiene derecho al bienestar psíquico, de identidad, dignidad, respeto; así como un tratamiento integral con la finalidad de tener una óptima integración social, ante ello se propone que dentro de las medidas de prevención y control de la Secretaría de Salud en el estado, se establezcan programas en los niveles de educación básica, media superior y superior en materia de salud mental, con la finalidad de lograr reducir los niveles de estrés, ansiedad, depresión o cualquier otro trastorno mental originado por consecuencia del confinamiento, en virtud de lo anterior someto a consideración de esta Soberanía, la presente proposición en los términos siguientes:

..."

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular de los proponentes es exhortar a la autoridad sanitaria estatal, esto es la Secretaría de Salud, y a las autoridades educativas (Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca); para que implemente programas y estrategias para combatir el estrés, ansiedad, depresión o cualquier otro problema de salud mental que se pudiera originar a consecuencia del aislamiento y confinamiento por la contingencia sanitaria del COVID-19.

CUARTO.- La Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En ese sentido, la salud mental es un componente fundamental e inseparable de la salud y está directamente relacionada con el bienestar personal, familiar y comunitario, mismo que constituye un factor importante en todas las etapas de la vida, incluye nuestro bienestar emocional; psicológico y social. Así también se encarga de pensar, sentir y actuar, y determina cómo nos manejamos ante situaciones de estrés, como la que puede ocasionar esta pandemia, o sobre cómo tomamos decisiones.

Ahora bien, una de las recomendaciones emitidas por las instituciones de salud durante el brote del COVID-19, fue que las personas se queden en sus casas y eviten, en lo posible, salir o exponerse y así evitar la propagación del virus, en otras palabras, la implementación de un aislamiento social

En ese sentido, la pandemia ha cambiado la vida a todos por completo, y de una forma radical, y aquí es cuando surge el problema. El confinamiento en los hogares ha sido una medida imprescindible para contener la epidemia del covid-19, como toda circunstancia, puede afrontarse de una manera negativa o positiva. Por lo que muchas personas pueden atender el confinamiento respecto a la privación de libertad, es decir, sentirnos encerrados.

La crisis que el coronavirus ha provocado en todos los niveles de la sociedad, ha tenido un gran impacto en la población, que mientras se desconoce que va a pasar con su futuro laboral y familiar, se observa a diario como siguen muriendo miles de personas en el mundo. Este difícil contexto, tiene sin duda un impacto en la salud mental de los ciudadanos. En primer lugar, por lo inesperado que ha sido, prácticamente nadie se imaginaba que en el mes de marzo se fuese a declarar un estado de alarma de emergencia sanitaria, que tuviera a la población confinada en sus hogares. Segundo, por lo desconocido que resulta este fenómeno. Estar tanto tiempo encerrados es una experiencia nueva para la gran mayoría y puede generar diversos conflictos.

De acuerdo con un estudio publicado en el Journal Perspectivas en Psychological Science, la soledad y el aislamiento social son dos veces más perjudiciales para la salud física y mental que la obesidad: "la falta de conexión social aumenta los riesgos para la salud tanto como fumar 15 cigarrillos diarios o tener un trastorno por consumo de alcohol".¹

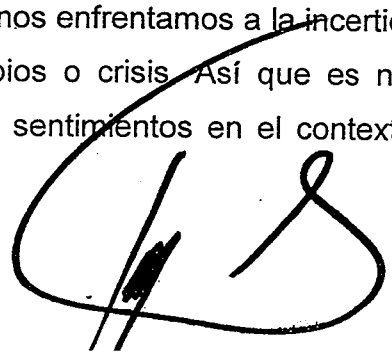
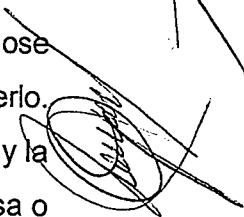
¹ file:///D:/Downloads/IJSP35fullPsicologiaSocial_COVID19%20(1).pdf

La ansiedad generada por el coronavirus tiene que ver, en gran parte, en la difusión de noticias y la cantidad de personas que las ven, incluso existen estudios que detallan la relación entre lo que vemos en nuestros dispositivos electrónicos o móviles y las reacciones que nos causan dichos comunicados.

La Secretaría de Salud informó sobre los efectos de estar largos periodos de tiempo en casa, entre los que destacan, a nivel físico, el cansancio, la fatiga, cambio en los ciclos de sueño y cambió en los patrones de alimentación, mientras que los cambios a nivel psicológico se presentan con cansancio, aburrimiento, irritabilidad, enojo, ansiedad, tristeza y, en algunos casos, brotes de hipocondría. Asimismo, reporto que para cuidar la salud mental durante la cuarentena y el aislamiento es importante evitar el consumo excesivo de noticias alarmistas sobre el virus, elegir un horario, bien sea por la mañana o por la tarde, para ver las noticias, únicamente una vez al día y evitar el pánico social, del mismo modo recomienda realizar actividades físicas que puedan ejecutarse en casa: rutinas de ejercicio o actividades que nos alejen de la tecnología y las pantallas.

Muchas personas de todas las edades eventualmente se están adaptando a los cambios, pero algunas pueden tener más problemas al momento de hacerlo. Esto puede ponerlos en riesgos de enfermedades mentales como la depresión y la ansiedad. A nivel emocional, se registra a la aparición de sintomatología ansiosa o depresiva, o a miedos ante la nueva situación, por ejemplo; entre los comportamientos se pueden encontrar una modificación en los patrones de sueño, o de alteración de hábitos nutricionales, entre otros; así como a nivel social, con la pérdida de relaciones, o bien un aumento del aislamiento.

Por lo que se puede deducir, que el miedo, la preocupación y el estrés son respuestas normales en momentos en los que nos enfrentamos a la incertidumbre, o a lo desconocido o a situaciones de cambios o crisis. Así que es normal y comprensible que la gente experimente estos sentimientos en el contexto de la pandemia COVID-19.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

Uno de los sectores afectados han sido los niños, niñas y adolescentes, ya que pasan una de las etapas de vida muy complicada, y la epidemia del coronavirus (COVID-19) la puede hacer todavía aún más difícil, los cambios en su rutina y el encierro, los obligan a adaptarse a formas diferentes de emplear el tiempo, aunado a que las escuelas se han cerrado, se han cancelado eventos y hoy tienen que estar en casa para prevenir los contagios.

Ahora bien, la Ley General de Salud señala lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

...

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

VI. La salud mental;

...

Artículo 65.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

...

III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y

Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, **la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:**

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;

...

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes,

Artículo 74.- La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:

I. La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su familia y comunidad, mediante la creación de programas sociales y asistenciales como residencias y talleres protegidos, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes.

Artículo 74 Bis.- La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

...

Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia.

Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento del menor, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de esta Ley y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ahora bien la nueva Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019, en la que interesa establece lo siguiente:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios

para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente

Por su parte, la Ley Estatal de Salud establece que:

ARTICULO 58.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:

II.- Las actividades recreativas de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes;

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

ARTICULO 69.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales.

ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:

...
III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras reconocen los riesgos que pudieran ocasionar el confinamiento en la salud mental de las y los niños y adolescentes; así mismo hacen énfasis que existe la obligación de las autoridades educativas y de salud de promover, fomentar y garantizar la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales, así como establecer actividades recreativas de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer la salud física.

En consecuencia, determinan que resulta procedente exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, implementen en todas las escuelas de nivel básica, media superior y superior, programas y estrategias para combatir y reducir los problemas de salud mental que se pudieran presentar en los educandos por el confinamiento o aislamiento durante la pandemia del COVI-19.

QUINTO. – Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud con



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud declaran procedente los Puntos de Acuerdos que nos ocupan a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, implementen en todas las escuelas de nivel básica, media superior y superior, programas y estrategias para combatir y reducir los problemas de salud mental que se pudieran presentar en los educandos por el confinamiento o aislamiento durante la pandemia del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, IMPLEMENTEN EN TODAS LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIR Y REDUCIR LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN LOS EDUCANDOS POR EL CONFINAMIENTO O AISLAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el Presente, a efecto de que den cumplimiento al Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a éste.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veintidos días del mes de septiembre del años dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE SALUD.**

Expediente No. 122 y 158 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Expediente No. 233 Comisión Permanente de Salud.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
PRESIDENTE


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO
INTEGRANTE


DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
INTEGRANTE

La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 122, 158; y 233 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Salud, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.